

LINEAMIENTOS

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1, 2, 7, 8, 10, 11, 14, 23, 24, 38 al 45, 68 al 72, 77 al 81, 83 al 88, 103 al 105, 138, 139 y 148 de su Reglamento Interno; 1, 2, 5 y 6, fracciones I, XV y XXIII, de su Reglamento Orgánico; 1, 2, 15 al 18 del Reglamento General de Estudios; 61 al 68 del Reglamento de Incorporación, Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional esta casa de estudios tiene atribuciones para otorgar equivalencias y revalidación de estudios respecto a los tipos, niveles y modalidades educativas que imparta en sus escuelas, unidades y centros de enseñanza y de investigación.

Que es indispensable asegurar y propiciar las condiciones necesarias para la implementación del modelo educativo del Instituto Politécnico Nacional, adecuando la normatividad

interna que permita definir con mayor precisión los procedimientos para el establecimiento de equivalencia y revalidación de estudios.

Que con la finalidad de integrar un marco normativo en materia de equivalencia y revalidación de estudios, actualizado y de observancia en todo el Instituto, es necesario contar con los presentes Lineamientos, para obtener una mejor dinámica administrativa y académica en la integración y movilidad de la población escolar al Instituto.

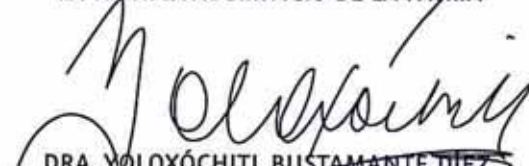
Que es imprescindible otorgar equivalencias, revalidar y reconocer estudios con relación a las modalidades educativas que se imparten en esta casa de estudios. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos para la Equivalencia y Revalidación de Estudios en el Instituto Politécnico Nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de octubre de dos mil doce

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

Considerando las tendencias educativas y las necesidades asociadas con el Modelo Educativo del Instituto Politécnico Nacional, es preciso llevar a cabo la adecuación de las normas que regulan la equivalencia y revalidación de estudios que permitan asegurar la coherencia necesaria con el Modelo Educativo del Instituto, así como simplificar y agilizar los trámites correspondientes, con el propósito de favorecer el tránsito y la planeación de la trayectoria académica de los alumnos en estricto apego al marco normativo institucional.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917, en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF). Última reforma del 9 de agosto de 2012.
- Ley General de Educación, publicada el 13 de julio de 1993, en el DOF. Última reforma del 9 de abril de 2012.
- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada el 29 de diciembre de 1981, en el DOF.
- Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 30 de noviembre de 1998, en la *Gaceta Politécnica* (GP) Número Extraordinario. Última reforma del 31 de julio de 2004, GP Número 599.
- Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 30 de septiembre de 2007, en la GP Número Extraordinario 663. Última reforma del 31 de agosto de 2012, GP Número Extraordinario 953.
- Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 13 de junio de 2011, en la GP Número Extraordinario 866.
- Reglamento de Incorporación, Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 15 de julio de 1998, en la GP Número 401. Última reforma del 15 de abril de 1999, GP Número 413.
- Acuerdo Número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, expedido por la Secretaría de Educación Pública, publicado el 30 de octubre de 2000, en el DOF.

3. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones generales para llevar a cabo la equivalencia y revalidación de los estudios realizados por los alumnos del Instituto Politécnico Nacional

LINEAMIENTOS

o de otras instituciones del Sistema Educativo Nacional o del extranjero, para continuar y concluir sus estudios dentro del propio Instituto, en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de aplicación general para todas las dependencias politécnicas, su cumplimiento es obligatorio y su inobservancia será sancionada en términos de las disposiciones politécnicas vigentes.

5. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, además de las definiciones establecidas en el Reglamento General de Estudios, se entenderá por:

Comisión de Situación Escolar (COSIE): Al órgano colegiado que emana de los Consejos Técnicos Consultivos Escolares del Consejo General Consultivo, reconocido por éste, que tiene la función de dictaminar los asuntos derivados de la situación escolar de los alumnos, en los términos de la normatividad aplicable.

Cuadro de paridad de calificaciones: Documento que determina la calificación que se registrará en el Instituto Politécnico Nacional como resultado de un proceso de análisis entre sistemas de calificaciones distintos.

Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios: Documento que expresa la resolución, fundada en el análisis de un cuerpo colegiado, sobre las unidades de aprendizaje o su equivalente, cursadas por el alumno que resultan equiparables con aquellas contempladas en el plan de estudios en el que pretende continuar su trayectoria académica.

Equivalencia: Declaración de la autoridad educativa institucional para establecer la validación y acreditación de estudios realizados tanto en el Instituto Politécnico Nacional, como en otras instituciones del Sistema Educativo Nacional.

Instituto: Al Instituto Politécnico Nacional.

Interesado: Persona física que por sí mismo o a través de un representante, solicita a una autoridad educativa la revalidación o la declaración de estudios equivalentes.

Nivel educativo: A cada una de las etapas en las que se estructuran los estudios que ofrece el Instituto: medio superior, superior y posgrado.

Revalidación: Proceso por el cual el Instituto podrá acreditar los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional para que el interesado pueda continuarlos en el Instituto en el nivel correspondiente.

Tablas de correspondencia: Documento que determina la equiparación entre unidades de aprendizaje u otras unidades equivalentes, y niveles educativos.

Unidad de aprendizaje acreditada: Es la unidad de aprendizaje que fue evaluada y aprobada en la institución de procedencia.

6 EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

6.1 De conformidad con los programas académicos impartidos en las modalidades educativas así como con la flexibilidad y movilidad que operan en el Instituto, es necesaria la emisión de equivalencia en los siguientes casos:

- a. Para ingresar a un programa académico en una etapa posterior a la inicial del plan de estudios. Se equiparán las unidades de aprendizaje que los interesados hayan cursado y acreditado en otras instituciones dentro del Sistema Educativo Nacional, con las unidades de aprendizaje del programa académico del Instituto al que pretendan ingresar con la finalidad de continuar sus estudios en éste.
- b. Para cursar otro programa académico de manera simultánea o subsecuente. Se equiparán las unidades de aprendizaje cursadas por el alumno en el programa académico ya concluido o en el que se encuentre inscrito, con las de otro programa académico que pretenda cursar dentro del Instituto.

- c. Por cambio de programa académico.
Se equiparán las unidades de aprendizaje del programa académico cursado por el alumno, con las unidades de aprendizaje del nuevo programa académico que se le ha autorizado para continuar sus estudios.
- d. Por cambio de plan de estudios.
Se equiparán las unidades de aprendizaje del plan de estudios cursadas y aprobadas por el alumno, con las unidades de aprendizaje del plan de estudios que se encuentre vigente, para permitir que los alumnos que se han desfasado en su trayectoria escolar, puedan continuar sus estudios en el plan de estudios vigente.
- e. Por acción de flexibilidad.
Se equiparán las unidades de aprendizaje que solicite cursar el alumno con las unidades de aprendizaje del plan de estudios en el cual se encuentra inscrito, previa autorización de las unidades académicas de origen y destino.

En este caso, no requerirán de equivalencia las unidades de aprendizaje cursadas por el alumno en otra Unidad Académica, siempre y cuando pertenez-

can al mismo programa académico en el cual se encuentra inscrito.

- f. Por acción de movilidad académica.
Se equiparán las unidades de aprendizaje del programa académico cursado por el alumno en otra institución dentro del Sistema Educativo Nacional y las unidades de aprendizaje del programa académico en el que se encuentre inscrito en el Instituto, previamente acordadas con el alumno y con la autorización de la Dirección de Coordinación correspondiente.

En todos los casos deberá elaborarse una tabla de correspondencia que compare los planes de estudio en cuestión, con la cual se fundamente la emisión del Dictamen Técnico Académico.

6.2 Por el cambio de modalidad educativa en un mismo programa académico, no se requerirá del Dictamen Técnico Académico de Equivalencia de Estudios.

6.3 El interesado que solicite un Dictamen Técnico Académico de Equivalencia de Estudios deberá entregar la documentación probatoria y cumplir con los requisitos señalados en la siguiente tabla:

| EQUIVALENCIA | | |
|---|--|---|
| SUPUESTOS | REQUISITOS | DOCUMENTOS |
| Para ingresar a un programa académico en una etapa posterior a la inicial del plan de estudios (6.1a) | 1. Solicitud del interesado. | 1. Formato de solicitud de la DEMS o la DES debidamente requisitado. 2. Acta de nacimiento (original y copia). 3. Plan de estudios de la escuela de origen. 4. Programa de estudios de la Unidad Académica de origen. 5. Certificado o documento oficial con el que se acrediten los estudios de origen (original y copia). |
| Para cursar otro programa académico de manera simultánea o subsecuente (6.1b) | 1. Solicitud del interesado. 2. Cumplir con el proceso de admisión. 3. Acreditar 60 por ciento de créditos para el programa académico simultáneo y 100 por ciento de créditos para el programa académico subsecuente, en ambos casos con promedio mínimo de 8. | 1. Formato de solicitud de la DEMS o la DES debidamente requisitado. 2. Hoja de resultado del proceso de admisión. 3. Boleta Global de Calificaciones certificada o certificado de estudios, según sea el caso. |

LINEAMIENTOS

| EQUIVALENCIA | | |
|--|--|--|
| SUPUESTOS | REQUISITOS | DOCUMENTOS |
| Por el cambio de programa académico (6.1c) | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud del interesado. Cumplir con lo establecido en la circular emitida para este efecto. | <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de la DEMS o la DES debidamente requisitado. Boleta Global de Calificaciones certificada. Dictamen de autorización de cambio de programa académico. En su caso, oficio de baja temporal vigente. Copia del certificado de bachillerato para el caso de alumnos de nivel superior. |
| Por el cambio de plan de estudios (6.1d) | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud del interesado o de la Unidad Académica. Autorización de la COSIE del Consejo General Consultivo o del Consejo Técnico Consultivo Escolar, según sea el caso. | <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de la DEMS o la DES, debidamente requisitado. Boleta Global de Calificaciones certificada. Dictamen de la COSIE autorizando el cambio de plan de estudios. |
| Por acción de flexibilidad (6.1e) | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de la Unidad Académica de origen. Dictamen vigente de la Comisión de Situación Escolar del Consejo General Consultivo o del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para el caso de los alumnos en situación escolar irregular. | <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud. Boleta Global de Calificaciones certificada. Acta de Calificaciones de la Unidad Académica destino. |
| Por acción de movilidad académica (6.1f) | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de la Coordinación de Cooperación Académica. Contar con la autorización de la Dirección de Coordinación correspondiente, y en el caso de que ésta tenga condicionantes, haberlas solventado. | <ol style="list-style-type: none"> Oficio de solicitud de la Coordinación de Cooperación Académica. Boleta Global de Calificaciones certificada del Instituto. Boleta de Calificaciones de la institución educativa destino. Tabla de Correspondencia emitida por la Unidad Académica origen del Instituto. |

7. REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

7.1 De conformidad con los programas académicos impartidos en las modalidades educativas, así como la flexibilidad y movilidad que operan en el Instituto, la revalidación de estudios se emitirá en los siguientes casos:

- Para ingresar a un programa académico en una etapa posterior a la inicial del plan de estudios. Se llevará a cabo la acreditación de las unidades de aprendizaje o equivalentes cursadas por alumnos en instituciones fuera del Sistema Educativo Nacional y que se encuentren interesados en continuar sus estudios en el Instituto.
- Por acción de movilidad académica. Se compararán y acreditarán las unidades de apren-

dizaje previamente autorizadas al alumno en movilidad, cursadas en la institución educativa destino y equiparables con las del plan de estudios en que se encuentre inscrito, de conformidad con el convenio específico. El análisis de las unidades de aprendizaje se realizará en la Unidad Académica Origen.

En ambos casos deberá elaborarse una tabla de correspondencia que compare los programas de estudio en cuestión, en la cual se fundamente la emisión del Dictamen Técnico Académico.

- El interesado que solicite un Dictamen Técnico Académico de Revalidación de Estudios deberá entregar la documentación probatoria y cumplir con los requisitos señalados en la siguiente tabla:

| REVALIDACIÓN | | |
|---|--|--|
| SUPUESTOS | REQUISITOS | DOCUMENTOS |
| Para ingresar a un programa académico en una etapa posterior a la inicial del plan de estudios (7.1a) | 1. Solicitud del interesado. | 1. Formato de la DEMS o la DES debidamente requisitado. 2. Acta de nacimiento (original y copia). 3. Mapa curricular de la institución educativa de procedencia.* 4. Plan de estudios de la institución educativa de procedencia. 5. Programa de estudios* de la institución educativa de procedencia. 6. Certificado o documento con el que se acrediten los estudios de procedencia (original y copia). *En su caso legalización y traducción. |
| Por acción de movilidad académica (en instituciones fuera del Sistema Educativo Nacional) (7.1b) | 1. Solicitud del dictamen técnico académico de revalidación por la Coordinación de Cooperación Académica. 2. Contar con la autorización de la Dirección de Coordinación correspondiente, y en el caso de que ésta tenga condicionantes, haberlas solventado. 3. Contar con el Cuadro de paridad de calificaciones de las instituciones origen y destino. | 1. Oficio de solicitud de la Coordinación de Cooperación Académica a la Dirección de Coordinación correspondiente. 2. Boleta Global de Calificaciones certificada del Instituto. 3. Boleta de Calificaciones de la institución educativa destino. 4. Cuadro de paridad de calificaciones. |

8. La Secretaría Académica, a través de las direcciones de Educación Media Superior y de Educación Superior, emitirá el Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o el Dictamen de Revalidación de Estudios, previa opinión de la Unidad Académica. En ningún caso, las unidades académicas podrán emitir los mencionados dictámenes.

9. La Secretaría de Servicios Educativos, por medio de la Dirección de Administración Escolar, es la responsable de la expedición del documento oficial que ampara la equivalencia o revalidación de estudios del Instituto, así como de su registro en la trayectoria escolar del alumno.

10. El trámite de equivalencia o revalidación de estudios se realizará ante la Dirección de Educación Media

Superior o de Educación Superior, según corresponda, con excepción de lo considerado por acciones de movilidad académica, en que la equivalencia o revalidación de estudios será gestionada directamente por la Coordinación de Cooperación Académica.

Para el caso de acciones de flexibilidad, el trámite del Dictamen Técnico Académico será gestionado por la Unidad Académica de origen ante la Dirección de Educación Media Superior o de Educación Superior, según corresponda.

11. Las direcciones de Coordinación verificarán la autenticidad de la documentación entregada; en caso de detectar alguna irregularidad, dará aviso a la Oficina del Abogado General del Instituto para que, en el

LINEAMIENTOS

ámbito de su competencia, realice las acciones legales conducentes.

12. El Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios se emitirá respecto de un plan de estudios, unidades de aprendizaje o su equivalente, cuya acreditación no exceda los cinco años anteriores a la solicitud. Los casos que excedan esta condición podrán ser reconsiderados y, en su caso, autorizados por la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 de estos Lineamientos.
13. El Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de emisión.
14. La Dirección de Coordinación competente deberá emitir el Dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la equivalencia o revalidación, en un plazo de veinte días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud correspondiente con la totalidad de los documentos requeridos; asimismo, informará el resultado del Dictamen a la Dirección de Administración Escolar para efectos del registro escolar correspondiente.
15. En el caso de equivalencia por cambio de plan de estudios, las academias y los colegios de profesores elaborarán las tablas de correspondencia en las cuales se establecerán las condiciones indispensables a considerar para otorgar las equivalencias de estudios; dichas tablas formarán parte del plan y programa de estudios autorizados por la Comisión de Programas Académicos del Consejo General Consultivo.
16. Las direcciones de Educación Media Superior y Superior contarán, para la elaboración del Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios, con un cuerpo colegiado y, en ausencia de éste, será remitido a las unidades académicas para su análisis, para lo cual se usarán los formatos anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos. Para la emisión del Dictamen se tomarán en consideración los siguientes puntos:

La equivalencia de estudios podrá emitirse respecto:

- De una unidad de aprendizaje a una unidad de aprendizaje.
- De varias unidades de aprendizaje a una unidad de aprendizaje.
- De una unidad de aprendizaje a varias unidades de aprendizaje.

Sólo procederán equivalencias en unidades de aprendizaje con calificación mínima aprobatoria de seis.

La determinación de equivalencia se dará únicamente cuando la ponderación global de los objetivos, contenidos programáticos, número de horas de teoría y de práctica y créditos, se estime igual o mayor al 75 por ciento; en el caso de los programas académicos del área de ciencias de la salud, el mínimo a considerar será del 80 por ciento, ponderando los elementos de la siguiente forma:

| Elementos de Análisis | Ponderación | Ponderación en porcentajes |
|-------------------------|-------------|----------------------------|
| Contenido temático | 6 | 60 |
| Objetivo o propósito | 1 | 10 |
| Horas teoría y práctica | 2 | 20 |
| Créditos | 1 | 10 |

Para las unidades de aprendizaje cuya equivalencia es de varias unidades de aprendizaje a una, la calificación a registrar en la unidad de aprendizaje equivalente será el promedio de las calificaciones de las unidades de aprendizaje de origen, siempre y cuando todas estén acreditadas. El periodo escolar registrado será el último cursado en las unidades de aprendizaje de origen.

Adicionalmente, el tipo de evaluación a registrar será ordinaria si al menos una de las unidades de aprendizaje es ordinaria, será extraordinaria si una de las unidades de aprendizaje de origen es extraordinaria y no hay ordinarias; cuando así proceda, será ETS si ninguna unidad de aprendizaje de origen es ordinaria o extraordinaria. Para las

unidades de aprendizaje cuya equivalencia es de una a varias, la calificación, el periodo escolar y el tipo de evaluación a registrar en las unidades de aprendizaje con equivalencia serán el resultado obtenido en la unidad de aprendizaje de origen cursada.

17. Para los casos de equivalencia o revalidación por efecto de una acción de movilidad académica, se considerarán las calificaciones no aprobatorias en el Dictamen Técnico Académico para registro en la trayectoria escolar del alumno como tipo de evaluación ordinaria.

| Calificación | |
|---|-----|
| Numérica con decimales | |
| Institución Origen | IPN |
| X.1 | X |
| X.2 | X |
| X.3 | X |
| X.4 | X |
| X.5 | X+1 |
| X.6 | X+1 |
| X.7 | X+1 |
| X.8 | X+1 |
| X.9 | X+1 |
| Donde X es un número entero entre 6 y 9 | |

En caso de revalidación por acción de movilidad que consideren otros sistemas de calificación, se consultará el Cuadro de Paridad de Calificaciones (anexo 3 de los presentes Lineamientos).

20. El Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios deberá contener la sugerencia de trayectoria escolar a seguir del periodo inmediato posterior a cursar por el alumno, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios.

18. Para los casos de equivalencia por efecto de una acción de flexibilidad académica (anexo 4), se considerarán las calificaciones no aprobatorias en el Dictamen Técnico Académico para registro en la trayectoria escolar del alumno como tipo de evaluación ordinaria.

19. En la equivalencia o revalidación de estudios, la comparación de calificaciones se hará de manera numérica y considerando números enteros, motivo por el cual, en caso de que las calificaciones de la institución educativa de origen estén expresadas en formato alfabético o numérico con decimales, se realizarán los siguientes ajustes:

| Calificación | |
|---------------------|-----|
| Alfabética-Numérica | |
| Institución Origen | IPN |
| S | 6 |
| B | 8 |
| MB | 10 |

21. Serán improcedentes las solicitudes de equivalencia para alumnos que se encuentren con Dictamen incumplido de la Comisión de Situación Escolar del Consejo Técnico Consultivo Escolar o del Consejo General Consultivo.

22. Serán improcedentes las solicitudes de equivalencia para los casos de cambio de programa académico a un área de conocimiento distinta.

Para el caso de programas académicos de áreas de conocimiento distintas en el nivel medio su-

LINEAMIENTOS

- perior no se requiere la emisión del Dictamen Técnico Académico de Equivalencia de unidades de aprendizaje de tronco común.
23. Las direcciones de Educación Media Superior y Superior enviarán, al inicio del periodo escolar, a la Dirección de Administración Escolar, la relación de los planes y programas de estudio que se encuentren en proceso de actualización.
24. Para el caso de programas académicos en actualización, se podrá emitir solamente un Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios complementario, situación que será establecida en el dictamen inicialmente emitido.
25. Las direcciones de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las unidades académicas podrán, en caso de considerarlo pertinente, someter al interesado a evaluaciones para la comprobación de conocimientos, con fines de acreditar unidades de aprendizaje a las cuales ha solicitado la equivalencia o revalidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71^o del Reglamento Interno del Instituto.
26. Para el caso de documentos expedidos por instituciones educativas extranjeras se deberá verificar que éstos se encuentren legalizados y, en caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, deberán acompañarse de la traducción realizada por un perito acreditado por la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Embajada o Consulado del país de que se trate.
27. La emisión del Dictamen Técnico Académico de Equivalencia no otorga derecho alguno a ser aceptado como alumno del Instituto, ya que el ingreso sólo se logra a través del proceso de admisión que el propio Instituto tiene establecido en su marco normativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan o resulten incompatibles con lo señalado en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Las situaciones no previstas en este ordenamiento serán resueltas por la Secretaría Académica.



LINEAMIENTOS



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARÍA ACADÉMICA

ANEXO 1

FORMATO DE ANÁLISIS ACADÉMICO PARA LA EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

FECHA: _____

BOLETA: _____
 UNIDAD ACADÉMICA ORIGEN: _____
 PROGRAMA ACADÉMICO ORIGEN: _____
 PLAN DE ESTUDIOS ORIGEN: _____
 UNIDAD ACADÉMICA DESTINO: _____
 PROGRAMA ACADÉMICO DESTINO: _____
 PLAN DE ESTUDIOS DESTINO: _____

| PROGRAMA DE ESTUDIOS ORIGEN | | | PROGRAMA DE ESTUDIOS DESTINO | | | N. de similitud | | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|--|---|---------------|-----------------|----------|--|
| UNIDAD DE APRENDIZAJE | | | UNIDAD DE APRENDIZAJE | | | | | |
| Nivel de profundidad con que se aborda la unidad de aprendizaje (básico, medio y avanzado) | | | Nivel de profundidad con que se aborda la unidad de aprendizaje (básico, medio y avanzado) | | | | | |
| OBJETIVO O PROPÓSITO | | | OBJETIVO O PROPÓSITO | | | | | (Euncion o describa brevemente el objetivo o propósito de la unidad de aprendizaje del programa académico destino) |
| TOTAL DE HORAS | | | TOTAL DE HORAS | | | | | |
| HORAS TEORÍA | | | HORAS TEORÍA | | | | | |
| HORAS PRÁCTICA | | | HORAS PRÁCTICA | | | | | |
| CREDITOS | SARCA | | CREDITOS | SARCA | | | | |
| | TEPIC | | | TEPIC | | | | |
| CONTENIDO TEMÁTICO | | | CONTENIDO TEMÁTICO | | | | | |
| Número de la Unidad Temática | Enumere o describa brevemente el objetivo o propósito de la Unidad Temática del programa académico origen. | Total de hrs. | Nombre de la Unidad Temática | Enumere o describa brevemente el objetivo o propósito de la Unidad Temática del programa académico destino. | Total de hrs. | % de la UT | % global | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

| NOMBRE Y FIRMA | | |
|------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| | | |
| Elaboró | Revisó | Autoriza |
| Presidente de Academia | Subdirector Académico | Director de la Unidad Académica |

Nota: En caso de que algún programa de estudio no cuente con la información de alguno de los elementos: Objetivo o Propósito, créditos y horas de teoría y práctica, el promedio se determinará con los existentes.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA ACADÉMICA

ANEXO 2

CUADRO DE EQUIVALENCIAS

| | |
|-------------------------|--|
| FIRMA: | |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: | |
| NÚMERO DE BOLETA: | |

El presente formato servirá la revisión por concepto de:

EQUIVALENCIA

- (*) Para ingresar a un programa académico en una etapa posterior a la inicial del plan de estudios.
- (*) Para iniciar una programa académico de manera Libercuando a distancia.

- (*) Por el cambio de modalidad educativa.
- (*) Por el cambio de programa académico.
- (*) Por el cambio de un plan de estudios.
- (*) Por acción de movilidad académica.
- (*) Por acción de movilidad académica.

REVALORACIÓN

- (*) Para ingresar a un programa académico en una etapa posterior a la inicial del plan de estudios.
- (*) Por acción de movilidad académica.

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| UNIDAD ACADÉMICA DE ORIGEN: | UNIDAD ACADÉMICA DE DESTINO: |
| PROGRAMA ACADÉMICO DE ORIGEN: | PROGRAMA ACADÉMICO DE DESTINO: |
| PLAN DE ESTUDIOS (AÑO): | PLAN DE ESTUDIOS (AÑO): |

| Modalidad de Aprendizaje | ORIGEN | | | | | DESTINO | | | | | Cursos por los que se solicita equivalencia | |
|--------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------|----------|------------------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------|----------|---|--------|
| | Unidad de aprendizaje / Asignatura | Creditos académicos | No. de unidades académicas | Horas de práctica | Creditos | Unidad de aprendizaje / Asignatura | Creditos académicos | No. de unidades académicas | Horas de práctica | Creditos | | |
| | | | | | | | | | | | | Teoría |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

| | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| Nombre y Firma | |
| Elaboró: Presidente de la Academia | Revisó: Subdirector Académico |
| Autoridad: Director | |





INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA ACADÉMICA

ANEXO 3

CUADRO DE RESULTADOS DE CALIFICACIONES
PARA LA REVALIDACION DE ESTUDIOS POR ACCIONES DE MOVILIDAD ACADÉMICA

| País | Institución | Excedente | Muy bueno | Buena | Satisfactorio | Aprobado | No Aprobado |
|-----------------|---|-----------|------------|----------------|---------------|-------------|--------------|
| MÉXICO | Instituto Politécnico Nacional | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 |
| FRANCIA | Université de Technologie Compiègne (UTC) | 8 a 10 | 7 a 7.5 | 6 a 6.75 | 5.5 a 5.75 | 5 | Menor a 5 |
| | INSA BDN | 14 a 20 | 12 a 14 | 10 a 12 | 8 a 10 | 7 a 8 | Menor a 7 |
| | Université de Rouen | 16 a 20 | 14 a 15.5 | 12 a 13.5 | 11 a 11.5 | 10+ | Menor a 9.5 |
| ESPAÑA | Universidad Politécnica de Madrid | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| | Universidad de Santiago de Compostela | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| | Universidad Autónoma de Barcelona | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| | Universidad Politécnica de Catalunya | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| ITALIA | Universidad Politécnica de Valencia | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| | Politécnica di Torino | 29 a 30 | 26 a 28 | 23 a 25 | 20 a 22 | 17 a 19 | Menor a 17 |
| ALEMANIA | Politecnico di Milano | 29 a 30 | 26 a 28 | 23 a 25 | 20 a 22 | 17 a 19 | Menor a 17 |
| | Universitäts Stuttgart | 10 a 13 | 1.7 a 2 | 2.3, 2.7 y 3.0 | 3.3 a 3.7 | 4 | Menor a 4 |
| JAPÓN | Technische Universität München | 1.0 a 1.3 | 1.7 a 2 | 2.3, 2.7 y 3.0 | 3.3 a 3.7 | 4 | Menor a 4 |
| | The University of Electro- Communications | 95 a 100% | 85 a 94% | 75 a 84% | 65 a 74% | 60 a 64% | Menor al 59% |
| PORTUGAL | Mercet University | A+ | A/A- | B/B+ | C/B- | D/C/C+ | F |
| | Instituto Superior Técnico | 5 | N | N | P | P | Menor a 10 |
| CANADÁ | Institute of Technology (IUT) | 18 a 20 | 16 a 17.9 | 14 a 15.9 | 12 a 13.9 | 10.1 a 11.9 | Menor a 10 |
| | Université de Santo Tomás | A/A- | B+/B- | B/C+ | C/C- | D+/D- | F |
| COLOMBIA | 3.7 a 4.0 | 3.3 a 3.7 | 2.8 a 3.17 | 1.3 | 1 | Menor a 1 | |
| | 4.8 a 5 | 4.3 a 4.5 | 3.8 a 4 | 3.2 a 3.5 | 3 | Menor a 3 | |
| | 4.6 a 5 | 4.1 a 4.5 | 3.6 a 4 | 3.1 a 3.5 | 3 | Menor a 3 | |
| | 4.6 a 5 | 4.1 a 4.5 | 3.6 a 4 | 3.1 a 3.5 | 3 | Menor a 3 | |
| | 10 | 8 a 9 | 6 a 7 | 5 | 4 | Menor a 3 | |
| ARGENTINA | Universidad Nacional de Quilmes | 10 | 8 a 9 | - | 7 | 6 | Menor a 5 |
| | Universidad Nacional entre Ríos | 10 | 8 a 9 | 6 a 7 | 5 | 4 | Menor a 3 |
| | Universidad Nacional de Cuyo Austral | 10 | 8 a 9 | 6 a 7 | 5 | 4 | Menor a 3 |
| | Universidad Nacional de Tucumán | 10 | 8 a 9 | 6 a 7 | 5 | 4 | Menor a 3 |
| | Universidad Nacional del Litoral | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | Menor a 5 |
| PERU | Universidad Nacional de Villa María | 10 | 8 a 9 | 6 a 7 | 5 | 4 | Menor a 3 |
| | Universidad Católica de Perú | 19 a 20 | 17 a 18 | 14 a 16 | 12 a 13 | 11 | Menor a 10 |
| BÉLGICA | Académie Universitaire "Leuven" | A | B | C | D | E | F |
| | Université de Costa Rica | 17 a 20 | 15 a 16.9 | 13 a 14.9 | 11 a 12.9 | 10 a 10.9 | Menor a 10 |
| COSTA RICA | Universidad de Costa Rica | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 7 a 7.4 | - | Menor a 7 |
| | Universidad Estatal Puriscal | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| | Universidad Estatal de Santa Cruz | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| BRASIL | Universidad Estadual de Campinas | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| | Universidad de Sao Paulo | 9.5 a 10 | 8.5 a 9.4 | 7.5 a 8.4 | 6.5 a 7.4 | 5 a 6.4 | Menor a 4.9 |
| PANAMA | Universidad Tecnológica de Panamá | A | B | C | D | - | F |
| | AGH UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY | 91 a 100 | 81 a 90 | 71 a 80 | 65 a 70 | 61 a 64 | Menor a 61 |
| POLONIA | AGH UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY | 5 | 4.5 | 4 | 3.5 | 3 | Menor a 2 |
| | Czech Technical University in Prague | A | B | C | D | E | F |
| REPÚBLICA CHECA | European Credit Transfer System (ECTS) | A+ | A/A- | B+/B- | C+/C- | D+/D- | EX/F |

Noviembre de 2012

SIB 696 CIRIANDORONXJ OOMJON



Instituto Politécnico Nacional
Secretaría Académica

Hoja 1 de 2

ANEXO 4

| | | |
|-------|-----------------|-----|
| Folio | Período Escolar | 20 |
| Fecha | Día | Mes |
| | Año | |

Solicitud para realizar Acciones de Flexibilidad Académica

| DATOS PERSONALES | | | | | | | | | |
|-------------------|--|--|------------------|--|--|---------------------|--|------------------------|--|
| Apellido Paterno | | | Apellido Materno | | | Número(s) | | | |
| Unidad Académica | | | Especialidad | | | Programa Académico | | Plan de Estudios (Año) | |
| Curso Electrónico | | | Semestre | | | Modalidad Educativa | | Materia | |

Con fundamento en los Artículos 36, 38, 48 y 52 del Reglamento General de Estudios y demás normatividad aplicable, el alumno podrá:

cursar unidades de aprendizaje en una Unidad Académica del IPN distinta a la de su asignación.

recusar unidades de aprendizaje en una Unidad Académica del IPN distinta a la de su asignación.

presentar en Evaluación a Título de suficiencia en una Unidad Académica del IPN distinta a la de su asignación.

MARCA CON UNA "X" (puedes seleccionar más de una opción):

cursar unidades de aprendizaje en una modalidad educativa distinta a la que te encuentras inscrito en el IPN.

recusar unidades de aprendizaje en una modalidad educativa distinta a la que te encuentras inscrito en el IPN.

| No | Unidad de Aprendizaje | Semestre (Prestar) | No Cursado | Programa Académico | Plan de estudios | Unidad de Aprendizaje | No. de Créditos | Semestre (Vista) | Revisión Escolar | Tipo de Modalidad |
|----|-----------------------|--------------------|------------|--------------------|------------------|-----------------------|-----------------|------------------|------------------|-------------------|
| | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |

| |
|----------------|
| ALUMINO |
| NOMBRE Y FIRMA |

* Esta sección deberá ser registrada por la Subdirección Académica de la Unidad de origen





Instituto Politécnico Nacional
Secretaría Académica

Solicitud para realizar Acciones de Flexibilidad Académica

Página 1 de 2
ANEXO 4

1.- VALIDACIÓN DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR

| DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ESCOLAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ORIGEN | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> PROCEDE SOLICITUD <input type="checkbox"/> NO PROCEDE SOLICITUD Observaciones: _____ _____ _____ FIRMA Y SELLO | Cuenta con Dictamen de Situación Escolar Vigente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Comisión de Situación Escolar del Consejo Técnico Consultivo Escolar Número del dictamen y fecha: _____ Comisión de Situación Escolar del Consejo General Consultivo Número de dictamen y fecha: _____ Observaciones: _____ _____ _____ |
| 2.- VALUACIÓN ACADÉMICA UNIDAD ACADÉMICA ORIGEN | |
| Observaciones: _____ _____ _____ <input type="checkbox"/> PROCEDE EQUIVALENCIA <input type="checkbox"/> NO PROCEDE EQUIVALENCIA FIRMA Y SELLO | Observaciones: _____ _____ _____ <input type="checkbox"/> PROCEDE SOLICITUD <input type="checkbox"/> NO PROCEDE SOLICITUD FIRMA Y SELLO |
| 3.- ACEPTACIÓN UNIDAD ACADÉMICA DESTINO | |
| Observaciones: _____ _____ _____ <input type="checkbox"/> PROCEDE SOLICITUD <input type="checkbox"/> NO PROCEDE SOLICITUD FIRMA Y SELLO | |

Para completar el trámite se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- El alumno deberá requerir la solicitud y entregar al Departamento de Gestión Escolar de su Unidad Académica (Dgeu), el cual la turnará a la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social.
- 2.- La Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social solicitará autorización a la **Subdirección Académica**, para que, en su caso, verifique el análisis y trámite del dictamen técnico académico de Equivalencia ante la Dirección de Coordinación correspondiente, mismo que se anexará a la solicitud en la Unidad de validación de equivalencia.
- 3.- El alumno deberá acudir a la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social de la Unidad Académica Destino para la autorización de la reintegración a las unidades de aprendizaje solicitadas.
- 4.- La Unidad Académica Destino emite el acta de calificación de nivel (unidad) de aprendizaje autorizada y cursada en el periodo escolar correspondiente a la Unidad Académica Origen para su registro en el Sistema de Administración Escolar.

Nota: El alumno que solicite cursar, recursar o presentar en ETS, unidades de aprendizaje de un mismo programa académico no será necesaria la emisión del dictamen técnico académico de equivalencia.